**Metepec, México; a 21 de octubre de 2024**

**Oficio No.: 206B0110000100S/SP/UT/582/2024**

**C. SOLICITANTE**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y, 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información **00158/SESESP/IP/2024**, recibida y registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de este Sujeto Obligado, el 27 de septiembre de 2024, que a la letra dice:

*“Asunto: Petición de Información sobre Violencia contra la Mujer*

*¡Buen día!*

*Me dirijo a usted en calidad de pasante de la licenciatura en Geoinformática para solicitar información sobre las incidencias de violencia contra la mujer en Toluca, Estado de México. Como parte de una investigación académica, considero que los datos recopilados por su institución serían de gran utilidad para mi estudio.*

*Agradezco de antemano su atención y colaboración. A continuación, le solicito amablemente la siguiente información:*

*Periodo: 01 de enero 2023 al 31 de agosto 2024*

*Tipos de incidencia delictiva: Violencia contra la mujer, violación, violencia familiar, violencia de pareja, acoso y hostigamiento sexual, y, en su caso, homicidios de mujeres.*

*Datos requeridos: Fecha, hora, tipo de incidencia, domicilio (calle, entre calles, colonia, municipio) y coordenadas geográficas (longitud y latitud) de cada incidencia.*

*Toda la información que se proporcione será tratada con la más estricta confidencialidad y utilizada únicamente con fines académicos. Los datos personales se manejarán de acuerdo con las leyes y regulaciones de protección de datos vigentes.*

*Le agradecería enormemente si pudiera proporcionarme dicha información en formato Excel, incluyendo las extensiones (CSV y texto delimitado por tabuladores)…*

*Si necesita más detalles o información adicional para poder satisfacer esta solicitud, no dude en comunicarse conmigo.*

*Agradezco sinceramente su atención y espero contar con su pronta respuesta…****”******(sic)***

**Cualquier otro detalle que facilite la Búsqueda de la Información:**

*“\*C5 Toluca. De las llamas que se registran de 911 y 089*

*\* BADAEMVIM. De la información que se captura.”* ***(sic).***

**Documentos Anexos:**

*“Ejemplo de depósito de datos*

*Fecha Hora Tipo de incidencia Dirección Latitud Longitud”* ***(sic).***

*Interfaz de usuario gráfica, Texto, Sitio web

Descripción generada automáticamente*

**Competencia:**

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, 53 fracción II, y 167 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado da **respuesta parcial** como se expondrá de manera fundada.

**Fundamentación y Motivación:**

***“Artículo 12…***

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el* ***estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones****.” (****énfasis añadido****)*

***“Artículo 24.*** *…*

*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”*

***“Artículo 162****. Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.” (****énfasis añadido****)*

***“Artículo 167****. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.*

*Si los sujetos obligados son competentes para* ***atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte****. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.” (****énfasis añadido****)*

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

“***No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.*** *Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular,* ***proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.***

***Resoluciones:***

*•* ***RRA 0050/16.*** *Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.*

*•* ***RRA 0310/16****. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.*

*•* ***RRA 1889/16****. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.” (****énfasis añadido****)*

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio 206B0111000100L/DGCIE/219/2024, signado por la Encargada del Despacho del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada; este Sujeto Obligado proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y **en el estado en que ésta se encuentre**, asimismo, **la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones**.

Ahora bien, con respecto a la Dirección General del Centro de Información y Estadística de este Sujeto Obligado, es importante precisar que, **no es generadora de la información, sino que sólo posee la emitida por diferentes Instancias, en cumplimiento a las Leyes que lo rigen.**

Por lo tanto, referente a *“… Periodo: 01 de enero 2023 al 31 de agosto 2024… incidencia delictiva: Violencia contra la mujer …”,* la Dirección General del Centro de Información y Estadística una vez que realizó la búsqueda razonable y exhaustiva de la información solicitada, la encontró en la fuente de información***– Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad (C5)******de la Secretaría de Seguridad del Estado de México*** *-,* por lo que se proporciona vía SAIMEX, en formato EXCEL, **en el estado en que se posee**, lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 12 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual dispone:

***“Artículo 12…***

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y* ***en el estado en que ésta se encuentre****. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”* ***(énfasis añadido)***

Por otra parte, se reitera el oficio **206B0110000100S/SP/UT/573/2024**, de fecha 03 de octubre de 2024, en el que se declaró la incompetencia parcial sobre los demás apartados de su solicitud de información pública, **debido a que no cuenta con la información que Usted amablemente solicita en los términos que lo requiere**, ya que, **este Sujeto Obligado no es una institución especializada en la violencia hacia la mujer**, por lo que, de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud de información pública a las Instancias generadoras de la información que pudieran proporcionarle más información, siendo las siguientes:

* De manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, o de manera personal ante la Unidad de Transparencia de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, ubicada en Avenida Morelos oriente, número 1300, Código Postal 50090, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2261600 extensión 3409, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: [unidad\_transparencia\_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx](mailto:unidad_transparencia_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx)
* De manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, o de manera personal ante la Unidad de Transparencia de **la Consejería Jurídica del Estado de México**, ubicado en calle Instituto Literario Poniente, número 510 segundo piso, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000, teléfono 722 313 7624 extensiones 106 y 110, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico oficial: [uippe.sjdh@edomex.gob.mx](mailto:uippe.sjdh@edomex.gob.mx)
* De manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, o de manera personal ante la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de las Mujeres del Estado de México**, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo poniente, número 1031, San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50080, teléfono 722 934 2700 extensión 2741, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles, y correo electrónico oficial: [transparencia.semujeres@edomex.gob.mx](mailto:transparencia.semujeres@edomex.gob.mx)

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, reciba un cordial saludo; por otra parte, y en caso de que lo requiera, se le informa del derecho con el que cuenta para promover el recurso de revisión, el cual se encuentra establecido en los artículos 178, 179 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y que contemplan el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, así como las causales de procedencia y los requisitos que debe contener.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSÉ RUBÉN MEJÍA DUQUE**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO**

**EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Elaboró: ALCM**